PROCESO
GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ORDENADOR DEL GASTO	ELDRIN WILLIAM BERRIO LEÓN – SUBDIRECTOR (E) CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA
OBJETO	5_9101_440 _CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y de Energía que conforma el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, así como de

los requisitos legales y otros requisitos de las partes interesadas pertinentes, se compromete a la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación.

En este sentido, el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada ha implementado un sistema integral para el tratamiento de aguas residuales domésticas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la protección del recurso hídrico. Este sistema opera bajo el permiso de vertimientos otorgado el 03 de marzo de 2020 mediante la Resolución No. 160AS-RES2003-1019 de la Corporación Autónoma Regional para el Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), con compromisos ambientales de obligatorio cumplimiento, además de lo exigido por la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Artículo 8, por la cual se establecen los "parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas -ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores de servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales".

El sistema de tratamiento del centro está conformado por una infraestructura técnica que incluye: dos trampas de grasa, dos rejillas de cribado, una canaleta Parshall, tanque de succión, tanque de homogenización, dos reactores biológicos aerobios, tanque espesador de lodos, tanque de paso, tres filtros, tanque de contacto y dos lechos de secado. Cada uno de estos componentes cumple una función esencial en el proceso de depuración de las aguas residuales, asegurando que los vertimientos cumplan con los estándares de calidad establecidos por la normativa vigente.

Para mantener esta infraestructura en condiciones óptimas y asegurar su buen funcionamiento, es necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo anual a cada componente. Este mantenimiento es fundamental no solo para cumplir con la normativa ambiental, sino también para prevenir fallos que puedan comprometer la calidad del agua tratada y, por ende, la salud de la comunidad. La implementación de estas medidas garantiza que el centro de formación opere de manera sostenible y responsable, contribuyendo al bienestar de la comunidad y al cuidado del medio ambiente.

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, asegurar la eficiencia de los procesos de depuración, cumplir los parámetros establecidos en la normativa ambiental vigente y mantener en condiciones óptimas sus componentes, se requiere realizar el mantenimiento de la PTARD del CRNR La Salada – SENA Regional Antioquia, mediante la ejecución de las siguientes actividades:

1. Suministro e instalación de clarificadores con capacidad de 12.700 litros y diámetro de 2,6 metros, uno por cada reactor. La actividad deberá incluir la instalación, los materiales hidráulicos requeridos, el personal técnico y el profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo —SISO—.
2. Suministro e instalación de un sistema de bombeo de lodos, compuesto por una electrobomba AE 1,5-20, un tanque plástico con capacidad de 1.000 litros y los accesorios hidráulicos y eléctricos necesarios. La actividad deberá incluir el personal técnico y el profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo —SISO—.

3. Arranque y puesta en marcha del sistema durante cinco (5) días, incluyendo el acompañamiento del personal técnico requerido para verificar su funcionamiento y realizar los ajustes operativos que resulten necesarios.

Transporte de materiales en camión sencillo, necesario para la ejecución de las actividades previstas. En caso de que la intervención se desarrolle por etapas, deberá considerarse una unidad de transporte de materiales para la totalidad de la actividad contratada

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(F) Servicios	72000000	72120000	72121500	72121500	Servicios de construcción de plantas industriales
2	(F) Servicios	83000000	83100000	83101500	83101506	Servicios de tratamiento de aguas
3	(E) Productos de uso final	40000000	40150000	40151500	40151510	Bombas de agua
4	(F) Servicios	76000000	76120000	76121700	76121701	Servicios de tratamiento de aguas residuales
5	(E) Productos de uso final	47000000	47100000	47101500	47101500	Equipo para tratamiento y suministro de agua
6	(F) Servicios	78000000	78100000	78101800	78101800	Transporte de carga por carretera

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA tomando como referencia lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en el documento "Una Política Pública: Maduración de Proyectos y Matriz de Riesgos", ejecuta dichos proyectos siguiendo las siguientes etapas:

Descripción de la necesidad: Se identificó la necesidad de intervenir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas —PTARD— del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, con el propósito de mejorar su funcionamiento y garantizar la continuidad del proceso de tratamiento.
Perfil – Descripción general del proyecto: La intervención comprende el suministro e instalación de clarificadores, la implementación de un sistema de bombeo de lodos, el transporte de los materiales y el arranque y puesta en marcha del sistema durante cinco (5) días.

Prefactibilidad – Identificación de la viabilidad: Se verificó la necesidad técnica de los equipos y actividades requeridas, su compatibilidad con la infraestructura existente y la viabilidad de ejecutar la intervención mediante personal técnico especializado.

Diseño – Estudios y especificaciones técnicas: Se definieron las características, capacidades, cantidades y condiciones técnicas mínimas de los equipos, accesorios y actividades necesarias para su instalación y funcionamiento, sin requerirse diseños de obra civil de alta complejidad.

Construcción o ejecución: Comprende el suministro, transporte, instalación, conexión, pruebas, ajustes y puesta en funcionamiento de los equipos, así como la entrega de los componentes intervenidos en condiciones adecuadas de operación.

2. OBJETO

5_9101_440 _CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance comprende el suministro, transporte, instalación, conexión, prueba y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos para el mantenimiento y optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas —PTARD— del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada.

La intervención incluye la instalación de clarificadores con capacidad de 12.700 litros y diámetro de 2,6 metros, uno por cada reactor; la instalación de un sistema de bombeo de lodos compuesto por electrobomba AE 1,5-20, tanque plástico de 1.000 litros y sus respectivos accesorios hidráulicos y eléctricos; así como las adecuaciones menores necesarias para su integración con la infraestructura existente.

También comprende el transporte de materiales y equipos, la realización de pruebas y ajustes técnicos, y el arranque y puesta en marcha del sistema durante cinco (5) días, con el acompañamiento del personal técnico y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerido.

El contratista deberá entregar los equipos instalados, probados y en condiciones adecuadas de funcionamiento, junto con las fichas técnicas, manuales, garantías y demás soportes correspondientes.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

OBRA PUBLICA	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No se requieren licencias, permisos, consultas o diseños adicionales, toda vez que las actividades corresponden al suministro e instalación de equipos dentro de la infraestructura existente de la PTARD.

La ejecución deberá ajustarse a las condiciones del permiso de vertimientos vigente otorgado por CORANTIOQUIA. En caso de identificarse modificaciones sustanciales en la capacidad, proceso o condiciones del vertimiento, la Entidad deberá adelantar previamente el trámite ambiental correspondiente.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

Se adjunta concepto Favorable al proceso.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto: MANTENIMIENTO PTARD CRNR-LA SALADA-SENA-REGIONAL ANTIOQUIA

Ítem	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de clarificadores de 12,700L Ø=2.6M , uno por cada reactor, incluye instalación y materiales hidráulicos. Incluye Personal técnico y SISO	Glb	1
2	Suministro e instalación de sistema de bombeo de lodos, incluye: ELECTROBOMBA AE1,5 20 1und Tanque plástico de 1000L 1und Accesorios hidráulicos y eléctricos Personal técnico y SISO	Glb	1
3	Arranque y puesta en marcha del sistema por 5 días, Incluye personal técnico	Glb	1
4	Transporte de materiales (camión Sencillo) por cada etapa que se desee dividir la actividad, será necesario considerar una unidad de transporte de materiales	Glb	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Los equipos, materiales y accesorios suministrados deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad y compatibles con la infraestructura existente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas —PTARD—.

El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Suministrar los clarificadores con capacidad de 12.700 litros y diámetro de 2,6 metros, uno para cada reactor.
2. Suministrar el sistema de bombeo de lodos compuesto por una electrobomba AE 1,5-20, tanque plástico de 1.000 litros y los accesorios hidráulicos y eléctricos requeridos.
3. Presentar al supervisor, antes de la instalación, las fichas técnicas o catálogos de los equipos, materiales y accesorios ofrecidos.
4. Entregar los manuales de operación, certificados de calidad, protocolos de prueba y documentos de garantía al momento del recibo final.
5. Garantizar la compatibilidad de los equipos con las condiciones hidráulicas y eléctricas existentes.
6. Ejecutar las pruebas, ajustes, arranque y puesta en funcionamiento del sistema durante cinco (5) días.
7. Otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción, que cubra defectos de fabricación, instalación y funcionamiento.

Las fichas técnicas, esquemas de instalación y demás documentos técnicos se exigirán durante la etapa de ejecución y deberán ser aprobados por el supervisor antes de iniciar la instalación. La garantía y los manuales deberán entregarse con el recibo final. Estas condiciones no constituyen requisitos habilitantes.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los

3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

. Realizar el suministro, transporte, cargue, descargue, instalación, pruebas, arranque y puesta en funcionamiento de los equipos, accesorios y elementos requeridos para el mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas —PTARD— del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
b. Suministrar e instalar los clarificadores con capacidad de doce mil setecientos litros (12.700 L) y diámetro de 2,6 metros, uno para cada reactor, incluyendo los materiales, accesorios hidráulicos, conexiones, soportes y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.
c. Suministrar e instalar el sistema de bombeo de lodos, compuesto por una electrobomba AE 1,5-20, un tanque plástico con capacidad de mil litros (1.000 L), accesorios hidráulicos y eléctricos, conexiones, protecciones y demás componentes requeridos para su adecuada operación.
d. Ejecutar las conexiones y adecuaciones hidráulicas, eléctricas, mecánicas y estructurales menores que resulten necesarias para integrar los clarificadores y el sistema de bombeo de lodos a la infraestructura existente de la PTARD.
e. Realizar las pruebas de funcionamiento, verificación de operación y ajustes técnicos necesarios para garantizar la adecuada instalación y operación de los equipos y componentes intervenidos.
f. Ejecutar el arranque y puesta en marcha integral del sistema durante un periodo de cinco (5) días, con el acompañamiento del personal técnico requerido, verificando el desempeño de los equipos instalados y efectuando los ajustes operativos que resulten necesarios.
g. Disponer del personal técnico y operativo idóneo para la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo el personal responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo —SISO—.
h. Cumplir las normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades objeto del contrato, garantizando el suministro y uso permanente de los elementos de protección personal, la señalización de las áreas intervenidas y la implementación de procedimientos seguros de trabajo.
i. Garantizar que los equipos, materiales, accesorios y elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan integralmente con las características y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
j. Asumir el transporte de los materiales, equipos, herramientas y personal necesario para la ejecución de las actividades contratadas, mediante camión sencillo. En caso de que la intervención se ejecute por etapas, deberá garantizarse el transporte requerido para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.

k. Presentar al supervisor del contrato, antes del inicio de las actividades, el cronograma de ejecución, el plan de trabajo, el procedimiento técnico de instalación y la documentación correspondiente al personal que participará en la ejecución contractual.
l. Implementar las medidas ambientales necesarias para prevenir afectaciones al entorno durante la ejecución de las actividades y efectuar la recolección, retiro y disposición adecuada de los residuos generados, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
m. Entregar al supervisor del contrato las fichas técnicas, manuales de operación, certificados de calidad y garantía, protocolos de pruebas y demás documentos asociados a los equipos y elementos suministrados e instalados.
n. Brindar al personal designado por el SENA las orientaciones necesarias sobre la operación, manejo básico, mantenimiento preventivo y recomendaciones de funcionamiento de los equipos instalados.
o. Corregir oportunamente y por su cuenta cualquier falla, defecto o inconsistencia atribuible al suministro, instalación o puesta en funcionamiento de los equipos, durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías correspondientes.
p. Mantener coordinación permanente con el supervisor del contrato e informar oportunamente cualquier situación técnica, operativa o de seguridad que pueda afectar la ejecución de las actividades o el funcionamiento de la PTARD.
q. Entregar las áreas intervenidas limpias, organizadas y en adecuadas condiciones de funcionamiento, con los clarificadores, el sistema de bombeo de lodos y sus respectivos componentes debidamente instalados, probados y operativos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

VER ANEXO DE CRITERIOS

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

VER ANEXO DE CRITERIOS

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del

gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses partir de la firma del acta de inicio parametrizada en la plataforma del SECOP II, sin exceder la presente vigencia.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá prestar el servicio en las instalaciones del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, ubicado en el kilómetro 6 vía La Pintada, en la vereda La Salada, Parte Baja del Municipio de Caldas Antioquia.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Km 6 Vía Caldas, La Pintada Antioquia.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: Pagos parciales de acuerdo a la prestación de los servicios solicitados por la supervisión del contrato y previo recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato Los documentos establecidos en el Instructivo del proceso de gestión de recursos financieros “Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos” Están en el GRF-I-002 del 30/12/2024, versión 13 y la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 facturación electrónica. Para todos los pagos serán requisitos obligatorios: •Factura acorde a lo estipulado en el estatuto tributario. •Si es factura electrónica debe aportar la representación gráfica de la misma validada en la DIAN a través del CUFE. •Pago de la seguridad social.

	•Paz y salvo del pago de aportes parafiscales por los últimos 6 meses. Si el certificado lo firma contador o revisor fiscal debe aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la JCC del contador •Certificación bancaria inferior a 3 meses •RUT inferior a 180 días Evidencias de ejecución del contrato. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generarán pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. La factura deberá expedirse a nombre del SENA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA, NIT 899.999.034-1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario. Nota 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

	Nota 2: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y a lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota 3. Deberán cumplir con el cargue de los documentos requeridos para el cobro en la respectiva línea de pago en el expediente digital del secop, dichos documentos se identifican como FV, GF Y GF. Documentos que se apoyan en su proyección desde el área de contratación del centro de formación pero que serán agrupados con la totalidad de documentos que los contienen, así: FV: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFE GF: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFE, comprobante de pago de la seguridad social del periodo, certificado de paz y salvo por los últimos 6 meses de los aportes parafiscales, si el certificado va firmado por representante legal se acompañará de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de JCC del revisor fiscal, RUT con expedición inferior a 180 días, Certificación Bancaria con expedición inferior a 3 meses. GC: Informe de supervisión y evidencias de entrega y cumplimiento del bien o servicio. Nota 4: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de la Entidad y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616- 4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular No. 3-2021- 000055 del 7 de abril del 2021 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y

	proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se anexa a este estudio previo.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	*X*	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 0202 de 2014, proferida por el Director General del SENA, será responsable de la supervisión del presente contrato la persona designada por el ordenador del gasto, quien será la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba; y así mismo deberá verificar que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus respectivos planes operativos, cuando a ello hubiere lugar
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de (identificar cargo y grado de la persona designada) como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada – Menor Cuantía.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Selección Abreviada de Menor Cuantía es una modalidad de contratación pública que se utiliza cuando el valor del contrato es bajo y, por tanto, no justifica la aplicación de procedimientos más complejos y largos. A continuación, se presenta una justificación jurídica para el uso de esta modalidad en el contexto del proyecto de "5_9101_440 _CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA ".

1. **Fundamento Legal:**

La Ley 80 de 1993, que establece el régimen jurídico de la contratación estatal en Colombia, y sus reformas posteriores, como la Ley 1150 de 2007, brindan las bases legales para las diferentes modalidades de contratación. La Selección Abreviada de Menor Cuantía está regulada por el Decreto 1082 de 2015, que establece los criterios y los procedimientos para seleccionar el contratista en los casos de contratos cuyo valor no supera los montos establecidos por la ley para esta modalidad.

2. **Valor del Contrato:**

La Selección Abreviada de Menor Cuantía está especialmente diseñada para contratos cuyo valor no excede los límites establecidos por la normatividad vigente. Este límite se ajusta periódicamente según el tipo de contrato y el contexto económico.

Justificación jurídica

El Decreto 1082 de 2015: La ley establece que cuando el valor del contrato es inferior al umbral determinado para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se permite la aplicación de esta modalidad para optimizar tiempos y recursos, sin comprometer la transparencia del proceso.

3. **Eficiencia Administrativa**

La Selección Abreviada de Menor Cuantía permite que los procesos de contratación sean más ágiles y menos burocráticos, lo cual resulta en una administración eficiente de los recursos públicos. Dado que este procedimiento no requiere trámites tan complejos como otras modalidades (por ejemplo, licitación pública), se reducen los tiempos de adjudicación, lo cual es adecuado cuando el proyecto tiene un valor moderado y se necesita ejecutar rápidamente.

Justificación jurídica

Artículo 25 de la Ley 80 de 1993: La ley establece la eficiencia y la transparencia como principios fundamentales en la contratación pública. El uso de esta modalidad garantiza que los procedimientos sean más rápidos sin sacrificar el principio de competencia y transparencia.

4. **Simplicidad en la Contratación:**

Dado que la 5_9101_440 _CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA no es un proyecto de gran envergadura ni de complejidad técnica elevada que requiera una licitación pública con un proceso más largo y detallado, la Selección Abreviada es adecuada. En este caso, se busca optimizar el tiempo en la adjudicación y ejecución del contrato, especialmente si el proyecto se ajusta a los límites establecidos por la ley para este tipo de procedimientos.

Justificación jurídica

Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.1.2.20): La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía está orientada a proyectos de menor escala, donde no se justifica un proceso de licitación formal. Esta modalidad asegura un equilibrio entre eficiencia y cumplimiento de las normativas.

5. **Garantía de Competencia y Transparencia**

Aunque el proceso es más ágil, la Selección Abreviada no sacrifica la competencia y la transparencia en la contratación. Se debe garantizar que los proveedores potenciales tengan acceso a las condiciones del contrato y la posibilidad de presentar sus propuestas. El uso de esta modalidad no elimina la evaluación y calificación de las propuestas, sino que lo realiza de manera simplificada.

Justificación jurídica

El Decreto 1082 de 2015: La ley prevé que, aunque el proceso de selección sea abreviado, se debe garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y libre concurrencia entre los oferentes, lo que asegura un proceso competitivo.

6. **Ventajas para la Ejecución Rápida del Proyecto**

La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía permite que los contratos sean adjudicados de manera más rápida, lo cual es fundamental cuando los plazos de ejecución son ajustados o cuando la obra debe iniciarse de forma expedita. En el caso de la 5_9101_440 _CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA, es posible que exista la necesidad de realizar las obras en tiempos relativamente cortos, por lo que un proceso abreviado facilita cumplir con los plazos previstos.

Justificación jurídica

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: El proceso de selección abreviada tiene como objetivo la agilidad administrativa en proyectos de menor cuantía, lo que optimiza el uso de los recursos públicos y acelera la ejecución de obras que no requieren procedimientos complejos.

7. Responsabilidad del Entidad Contratante:

Aunque se utilice la modalidad de Selección Abreviada, la entidad contratante (en este caso, el SENA) sigue siendo responsable de garantizar que el proceso de selección se realice con transparencia, objetividad y competencia, cumpliendo con los principios constitucionales y legales en la contratación pública.

Justificación jurídica

Ley 80 de 1993: La entidad debe velar por la correcta contratación, respetando los principios de transparencia, economía, y eficiencia, incluso cuando se utilice la modalidad de selección abreviada.

Por tanto, la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el proyecto de 5_9101_440 _CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA se basa en la disposición normativa de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que permiten utilizar esta modalidad cuando el valor del contrato no supera ciertos umbrales, buscando optimizar tiempos y recursos en proyectos de menor escala. Además, esta modalidad asegura la competencia, la transparencia y la eficiencia en el proceso, sin comprometer los principios de contratación pública.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	*X*	NO	

El umbral de Mipymes para el 2026 es de $511.708.497,00.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de

contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, CON SETENTAIUN CENTAVOS M/CTE ($176.994.749,71). IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3699-1300-17-53105B-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	$177.000.000 VALOR PARA AFECTAR: $176.994.749,71
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
11726	2026-05-22	31/12/2026	910124 CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES-LA SALADA - ANTIOQUIA - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Propios	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS	$177.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba el Servicio Nacional de Aprendizaje y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este

proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva regulado por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y definido en la invitación pública.

No se aceptará la presentación de las ofertas parciales, el proponente debe diligenciar todos los ítems de las especificaciones técnicas sin sobre pasar los precios techos establecidos por cada ítem, las cuales servirán como valor de referencia para determinar la oferta de menor valor.

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia

y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los

empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

Equipo mínimo de trabajo

El proponente deberá acreditar, con la presentación de la oferta, su capacidad operativa para ejecutar el objeto contractual. Para ello, deberá aportar una certificación suscrita por la persona natural o el representante legal, según corresponda, en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que cuenta o contará con el equipo mínimo de trabajo requerido, conforme con las condiciones de formación académica y experiencia establecidas por la Entidad.

En esta etapa únicamente se deberá presentar la certificación correspondiente, siendo necesario aportar hojas de vida, documentos personales de los profesionales propuestos.

El oferente deberá incluir en su propuesta las hojas de vida y los documentos que acrediten la formación académica, experiencia y demás requisitos de los siguientes perfiles:

Cant.	Cargo	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica y otros requisitos	Dedicación
1	**Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo —SST—**	Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente y curso de cincuenta (50) horas en SG-SST o su actualización de veinte (20) horas.	Mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de la licencia, en actividades de gestión, supervisión o control de riesgos laborales.	Mínimo un (1) año como responsable de SST en actividades de adecuación, mantenimiento o intervención que involucren trabajo en alturas. Deberá acreditar su participación en mínimo dos (2) contratos. Asimismo, deberá contar con certificación vigente en trabajo en alturas y como coordinador de trabajo en alturas.	100 % durante la ejecución de las actividades.
1	**Profesional líder**	Ingeniero Sanitario con especialización en Ingeniería Ambiental.	Mínimo quince (15) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo ocho (8) años en actividades de adecuación, mantenimiento o intervención técnica. Deberá acreditar su participación, como director o coordinador, en mínimo un (1) contrato relacionado con la adecuación o mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales —PTAR—, celebrado con una entidad pública o privada. Deberá contar con certificación vigente en trabajo en alturas, cuando sus funciones así lo requieran.	100 % durante la ejecución de las actividades.
1	**Auxiliar operativo**	Tecnólogo en Obras Civiles.	Mínimo diez (10) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matrícula o inscripción	Mínimo tres (3) años en actividades de adecuación, mantenimiento o intervención técnica locativa. Deberá acreditar su participación en mínimo dos (2) contratos como residente	100 % durante la ejecución de las actividades.

Cant.	Cargo	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica y otros requisitos	Dedicación
			profesional, cuando aplique.	o auxiliar de obra en actividades de adecuación, mantenimiento o intervención técnica. Deberá contar con certificación vigente en trabajo en alturas, cuando sus funciones así lo requieran.	

Experiencia

Criterio	Evidencia	Etapa
El proponente deberá acreditar la ejecución y liquidación de un (1) contrato celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto o actividades estén directamente relacionados con el mantenimiento, adecuación, optimización, suministro e instalación de equipos para plantas de tratamiento de aguas residuales. El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV— a la fecha de terminación del contrato aportado.	El cumplimiento de este requisito se verificará con base en la información registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes (RUP), específicamente en los campos correspondientes a la suscripción, ejecución y terminación del contrato, los cuales deberán coincidir con los contratos relacionados por el oferente en el **Anexo de Experiencia** exigido por la entidad.	Precontractual

Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

El cumplimiento de este requisito se verificará con base en la información registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes (RUP), específicamente en los campos correspondientes a la suscripción, ejecución y terminación del contrato, los cuales deberán coincidir con los contratos relacionados por el oferente en el **Anexo de Experiencia** exigido por la entidad.

Así mismo, el proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de

expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme a la misma fecha; que los contratos aportados, para acreditar la experiencia se deben encontrar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberán encontrase clasificados en al menos dos (2) de los códigos enunciados. así;

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(F) Servicios	72000000	72120000	72121500	72121500	Servicios de construcción de plantas industriales
2	(F) Servicios	83000000	83100000	83101500	83101506	Servicios de tratamiento de aguas
3	(E) Productos de uso final	40000000	40150000	40151500	40151510	Bombas de agua
4	(F) Servicios	76000000	76120000	76121700	76121701	Servicios de tratamiento de aguas residuales
5	(E) Productos de uso final	47000000	47100000	47101500	47101500	Equipo para tratamiento y suministro de agua
6	(F) Servicios	78000000	78100000	78101800	78101800	Transporte de carga por carretera

Para acreditar el requisito habilitante de experiencia el oferente deberá aportar en su propuesta, alguno de los siguientes documentos de los contratos que pretende hacer valer en el RUP:

1. Acta de Liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo a satisfacción de los bienes y servicios.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Los documentos aportados deberán ser legibles, coherentes, completos, membreteados, firmados, verificables y debidamente diligenciados por la entidad contratante, con las siguientes características mínimas.

1. Nombre del contratante
2. Nombre del contratista
3. Contratos ejecutados clasificaciones

Para efectos de la verificación de experiencia a través del Registro Único de Proponentes el oferente deberá indicar en el Formato anexo los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo tres contratos de los requeridos, sin perjuicio del total de requeridos para toda la unión o consorcio. Esta condición solo está dada para el número de contratos.

Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos miembros, se cumplirá cuando al menos dos de los miembros logren acreditar la totalidad de contratos, los códigos exigidos y el monto requerido.

Los contratos celebrados por consorcios y uniones temporales en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel (Clase) y su valor expresado en SMMLV.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

Ver Anexo criterios

5.2.2.2 De gestión ambiental

Ver Anexo criterios

5.2.3 De carácter financiero

La entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP teniendo en cuenta el último año fiscal en el registro de cada proponente.

Debe diligenciar el formato “CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”, el cual debe estar debidamente firmado por el Representante Legal del proponente y el Revisor Fiscal, en caso de los proponentes obligados por disposición legal o estatutaria a tener revisor fiscal. Debe adjuntar al formato los estados financieros auditados de la vigencia que está certificando, con sus respectivas notas.

Los proponentes declaran bajo la gravedad de juramento, comprometiendo su responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representan que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Debe aportar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal.

5.1.1.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente dividido por el Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido Activo Total	Menor o igual a 30%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional divido Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones deberá cumplirla por cada uno de los integrantes.

El proponente natural o jurídico extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia que no presente su RUP, deberá adjuntar los documentos pertinentes, debidamente firmados y soportados, que permitan por parte de la entidad realizar la verificación de la capacidad financiera.

5.2.3.2 Capital de trabajo y Patrimonio

No Aplica.

5.2.3.3 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Utilidad operacional divido Patrimonio	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad del Activo (ROA)	Unidad operacional divido Activo total	Mayor o igual a 1%

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.4 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii)

convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de p resentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.5 Capacidad residual

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente proceso y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual es menor a 12 meses, se utilizó la fórmula contenida en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Capacidad Residual del Proceso de Contratación es igual a Presupuesto Oficial estimado – Anticipo, así:

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	$176.994.749,71
ANTICIPO	$0
TOTAL, CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO	$176.994.749,71

NOTA. La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1) Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
2) Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o en el Formato para acreditación de la Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} \ * \ \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato para acreditar Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el formato anexo. La información del Formato para acreditar la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato para acreditar Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato para acreditar Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
b) Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

c) Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
d) Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
e) El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
f) Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato para acreditar Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos de acuerdo con el pliego de condiciones.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	55
Propuesta Técnico y Metodológica	33.5
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

Determinación de validación de la propuesta económica

1. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas.

2. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, mano de obra y transporte para cada uno de los ítems, incluido el IVA. La oferta debe ser clara y verificable matemáticamente y se debe ajustar a los establecido en el cuadro de precios. La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

3. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin realizar modificación alguna del cuadro en Excel en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA del pliego y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

    1. Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
    2. El contratista no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas
    3. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando el valor unitario por cada elemento solicitado, el IVA y el valor total del ítem, y deberá totalizar los valores unitarios con el fin de determinar la oferta de menor valor. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
    4. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
    5. Carta de Presentación de la oferta firmada en original por el representante legal y/o por quien esté debidamente autorizado para ello. Si la firma es digital debe anexar certificado de firma digital. La carta, de datos de proveedores; dirección de la empresa, correo electrónico, número de teléfono fijo y celular.

4. **Valor Artificialmente Bajo**: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo del presupuesto para contratar, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior al citado porcentaje, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité Evaluador, quienes establecerán si hay justificación.

    La Entidad Estatal tendrá como insumos para el análisis la siguiente información:

• Promedio del valor de las ofertas.
• Mediana de las ofertas.
• Desviación estándar de las ofertas.
• Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio del valor de las ofertas.
• Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja, la mediada y el promedio del valor de las ofertas.
• Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y la desviación estándar de las ofertas presentadas.
• Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
• Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación

A su vez, se realizará el seguimiento a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guiapreciosartificialmentebajos.pdf

5. El oferente no podrá sobrepasar el promedio estipulado para cada ítem en el estudio de mercado (Cuadro de precios), so pena del rechazo de su oferta.

Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Serán criterios para la asignación de puntaje de la propuesta económica. La propuesta económica que resulte de menor valor (60 puntos). Se asignarán los 60 puntos a la oferta que una vez sumados la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica resultare la de menor valor, 50 puntos a la segunda propuesta de menos valor y así sucesivamente en orden descendente hasta llegar a 10 puntos, puntaje que recibirán todas las propuestas después del sexto lugar.

Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas, contribuciones, transporte y descuentos correspondientes, deberán estar incluidos en el precio unitario incluido el IVA si hay lugar a él. No deberá sobrepasar el presupuesto unitario asignado para cada ítem, por lo cual deberá observar el estudio del sector. Se les recuerda que si hay ofertas de régimen simplificado y común las mismas se deben equiparar, es decir se descontara el IVA de las de régimen común para ser evaluadas frente al de régimen simplificado. Debe adjuntar la oferta económica y técnica.

La no presentación de la oferta Económica o la presentación incompleta o sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

5.3.1 Propuesta Técnico y Metodológica

1. PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA – Hasta 32.5 puntos

Se evaluará la presentación de una propuesta técnica y metodológica coherente con el objeto contractual, que incluya:

Estrategia de diagnóstico de sistemas existentes.

- ✓ Metodología para la adecuación de la PTARD
- ✓ Cronograma detallado de actividades de acuerdo con el plazo de ejecución sin superar el 30 de noviembre de 2026.
- ✓ Plan de contingencias ante fallas o emergencias técnicas.

Puntaje	Condición
13.5 puntos	Propuesta presentada en forma completa y estructurada conforme a los ítems requeridos.
0 puntos	No se presenta propuesta técnica o es incompleta.

5.3.2 Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.3 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.3.4 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.5 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin

embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Con el fin de que los proponentes conozcan las condiciones físicas, técnicas y operativas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTARD del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, se realizará una visita técnica de carácter facultativo. Condiciones: 1. La visita no es obligatoria ni constituye requisito habilitante para participar en el proceso. 2. Los interesados que deseen asistir deberán presentarse en el Centro La Salada en la fecha y hora establecidas en el cronograma. 3. La visita podrá ser realizada por el proponente o por una persona debidamente autorizada. 4. El asistente deberá suscribir el acta o registro de asistencia como constancia de su participación.	**SI**	X	**NO**	
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
Seriedad de la Oferta – No Aplica	

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>SENA REGIONAL ANTIOQUIA - CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA. NIT 899999034</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte (20%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Estabilidad de la obra:</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, y cinco (5) años más.</td><td>Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato. Donde el SENA debe aparecer como asegurado y beneficiario.

9. ACUERDOS COMERCIALES

[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A			

10. ANEXOS

1. Análisis del Sector.
2. Matriz de Riesgos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Criterios Ambientales
5. Criterios SST

El presente documento se suscribe el 03 de septiembre de 2026.

Fecha: 2026.09.03 19:21:08 -05'00'

ÁLVARO SÁNCHEZ URIBE
SUBDIRECTOR (E)

Proyectó componente jurídico: Eliana Zapata – Abogada contratista
Revisó componente financiero: Gerónimo Suaza – Profesional Financiero
Revisó: componente técnico: Andrés Arias Morales – Profesional Infraestructura
Revisó y aprobó: Deyre Andrea Zapata Espitia. – Coordinadora Administrativa.